

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**SERVICIO DE TRABAJO DE CAMPO:
APLICACIÓN, GESTIÓN DE DATOS Y
CODIFICACIÓN PARA LA MUESTRA
AMPLIADA DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS EN EL ESTUDIO PRINCIPAL
“eTIMSS 2019” DE LA IEA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE N.º: SER 18/2018

**OBJETO: Servicio de trabajo de campo, aplicación, gestión de
datos y codificación para la muestra ampliada del
Principado de Asturias en el estudio principal
“eTIMSS2019” de la IEA**

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	4/12/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	28/12/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRÁMITE ORDINARIO Y COMO EXPEDIENTE ANTICIPADO DE GASTO, DEL SERVICIO DE TRABAJO DE CAMPO: APLICACIÓN, GESTIÓN DE DATOS Y CODIFICACIÓN PARA LA MUESTRA AMPLIADA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ESTUDIO PRINCIPAL “eTIMSS2019” DE LA IEA

CLAUSULADO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación, de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), del servicio de Trabajo de campo y gestión de los sistemas informáticos implicados en la aplicación del Estudio Principal eTIMSS 2019 de la IEA en la muestra ampliada del Principado de Asturias (eTIMSS , en adelante), y en sus dos componentes: a) Pruebas cognitivas digitales (tableta electrónica) de Ciencias, y Matemáticas y b) Cuestionarios de contexto, también digitales, en centros de Educación Primaria.

1.2.- División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del contrato no es susceptible de fraccionarse en lotes, porque tal y como consta en la propuesta justificativa del contrato la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilitaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El número de centros educativos correspondientes a la muestra ampliada así como las necesidades de homogeneidad en las diversas prestaciones que integran el objeto del contrato imposibilitan la licitación independiente de las mismas y la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV L340/1 del DOUE del 16 de diciembre de 2002), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, siguiente:

80410000-1. Servicios escolares diversos.

Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa a satisfacer es la participación efectiva del Principado de Asturias en la evaluación internacional eTIMSS 2019, a través de un número de centros educativos suficiente para contar con una muestra significativa que permita obtener resultados comparables a nivel nacional e internacional.

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) del Ministerio de Educación y Formación Profesional, es el centro nacional coordinador del estudio eTIMSS 2019, depositario de las aplicaciones informáticas y protocolos de aplicación, corrección y codificación de pruebas y cuestionarios propiedad de la Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo (IEA). El INEE es el encargado de distribuir las aplicaciones y protocolos a la empresa adjudicataria del estudio eTIMSS de ámbito nacional, verificando que dicha empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos por la IEA.

El estudio eTIMSS se realiza a nivel nacional, de modo que es el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INEE, quien coordina la participación de los centros educativos de cada Comunidad Autónoma que componen la denominada "muestra estatal". En el caso de Asturias, cuatro centros. Las CCAA pueden adoptar la decisión de ampliar la muestra de centros participantes, como ocurre en el caso del Principado de Asturias, quien incorpora al estudio otros 48 centros educativos, para contar así con resultados comparables a los de otras Administraciones (regiones, CCAA o países participantes).

El tratamiento de datos a través del software facilitado por la IEA debe ser idéntico para todas las muestras participantes, sean nacionales o autonómicas. Dicho software se pone a disposición de la empresa adjudicataria del estudio a nivel nacional por parte del INEE: la aplicación de las pruebas cognitivas y los cuestionarios, la tarea de selección de muestra del alumnado y profesorado en cada centro participante y la generación de formularios electrónicos, etiquetas e informes se realizan con el software WinW3S y DME provistos por la IEA.

Los procedimientos de aplicación de las pruebas han de ser idénticos en todo el territorio nacional, tanto en los centros correspondientes a la muestra nacional como en aquellos que se añaden en las ampliaciones de muestra de las diferentes CCAA. Para ello, el INEE realiza la formación presencial en Madrid del personal de la empresa adjudicataria del estudio.

En las adjudicaciones realizadas por parte de las diferentes comunidades autónomas que amplían muestra en el estudio se requiere la coordinación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INEE, y las administraciones educativas de las mencionadas comunidades. En Asturias dicha coordinación será desempeñada por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, siendo uno de sus fines institucionales la evaluación general del sistema educativo asturiano (art. 20 del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura).

Por lo tanto, de conformidad con la documentación preparatoria del contrato quedan suficientemente acreditadas tanto la necesidad como la idoneidad de la presente contratación, en tanto, tal y como consta en el informe de insuficiencia de medios, la Administración Educativa del Principado de Asturias no cuenta con los medios personales ni técnicos para el desarrollo de las tareas asociadas a la necesidad administrativa a satisfacer.

Además de la insuficiencia de medios expresada, las actividades incluidas en el objeto del contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

La presente licitación se encuentra incluida dentro de la programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de servicios de naturaleza administrativa, artículos 17 y 25 de la LCSP.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 letra b) y 44 de la LCSP.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP)

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de setenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros (78.408 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 13.608 euros.

Este presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. Queda incluido cualquier tipo de impuesto o tasa que pudiera haber lugar para efectuar los trabajos completa y correctamente acabados.

Para el cálculo del Presupuesto de licitación, se tiene en cuenta el estudio de los 48 centros que conforman la ampliación de muestra en el Principado de Asturias, y se toman como referencia las contrataciones similares celebradas en los ciclos precedentes del estudio PISA (2015 y 2018), así como la contratación llevada a cabo por el Ministerio de Educación y formación Profesional para el estudio objeto de contratación, eTIMSS 2019, y que incluye a los cuatro centros del ámbito del Principado de Asturias que forman parte de la muestra nacional del mismo. Los trabajos a realizar se estructuran en las siguientes fases:

- Fase 1: Tareas preparatorias, contacto con los centros escolares y muestreo de alumnado.
- Fase 2: Gestión informática y ejecución de las tareas del proceso de aplicación de pruebas cognitivas y cuestionarios de contexto, y carga progresiva de la base de datos.
- Fase 3: Codificación de preguntas abiertas de las pruebas cognitivas.
- Fase 4: Preparación de la base de datos final y realización del informe final del trabajo realizado.

Para el cálculo de costes de personal adscrito al proyecto se ha tenido en cuenta el "Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública" (Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, BOE nº 57 de 6 de marzo de 2018) que recoge en su artículo 15, "Grupos Profesionales", y dentro del mismo en el Área 4: Estudios de mercado, las actividades específicas relacionadas con la contratación de estudios como el que aquí es objeto de contratación, distinguiendo a su vez dos subáreas:

- Técnica. Captación y mantenimiento del cliente. Definición, seguimiento, entrega y presentación del estudio al cliente. Análisis de datos y resultados. Presupuesto y control de costes del estudio.
- Operaciones. Coordinación, control y supervisión de los procesos de recogida de la información de los estudios contratados en el subárea técnica. Recogida y explotación estadística de datos.

De acuerdo con la clasificación de grupos profesionales realizada en el mencionado artículo 15 los recursos humanos adscritos al proyecto corresponderían a las categorías siguientes:

- 1 responsable técnico; Grupo B, nivel 1.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 1 gestor administrativo, empleado/a de oficina; Grupo C, nivel 2.
- 4 aplicadores/as; Grupo D, nivel 1.
- 2 codificadores/as; Grupo D, nivel 1.

En el Anexo I de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, que recoge las tablas salariales para las diferentes áreas y grupos profesionales, se fijan los salarios base, pluses de convenio y salarios totales de los tres grupos profesionales ya mencionados:

	Salario base	Plus de convenio	Salario total
Grupo B, nivel 1	16.548,44	1.167,21	17.715,65
Grupo C, nivel 2	12.204,63	869,04	13.073,67
Grupo D, nivel 1	11.750,91	823,04	12.573,95

Conforme a lo establecido en el apartado 5 de la presente propuesta de contratación, relativo a plazo de duración y lugar de ejecución del contrato, la previsión de costes de personal incluyendo los relativos a costes sociales sería la siguiente:

	Tiempo de contratación	Salario	Seguros sociales	Total
1 Responsable técnico	4,5 meses	6.643,36	2.192,30	8.835,66
1 Gestor administrativo	4,5 meses	4.902,62	1.617,86	6.520,48
4 Aplicadores/as	3 meses	12.573,94	4.149,40	16.723,34
2 Codificador/a	4 meses	8.382,63	2.766,26	11.148,89
				43.246,37 €

Además de los costes directos derivados de la contratación de personal, se consideran otros costes directos:

- Equipamiento informático para la realización del estudio 5.800,00 €
- Programa de formación para aplicación y codificación 2.200,00 €
- Materiales: manuales, guías... 600,00 €
- Servicios de conexión de telefonía 300,00 €
- Alquiler de vehículos 3.400,00 €

La previsión total de costes directos asciende a 55.546,37 euros.

Como costes indirectos se consideran:

- Contribución a gastos generales de la empresa y no desglosables (6%) 3.332,78 €

Se estima un coste total aproximado del estudio de 58.879,15 euros, y un beneficio empresarial del 10% de dicho coste, ascendiendo el precio total aproximado a la cantidad de 64.767,06 euros (IVA excluido).

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Como quiera que la presente contratación se tramita como expediente anticipado de gasto (artículo 117.2 de la LCSP) la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe total del contrato se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias

5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, esto es, sesenta y cuatro mil ochocientos euros (64.800 €), al no preverse ni prórroga ni modificación contractual.

5.4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el IVA, que en cualquier caso, pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente incluyendo, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Dicho importe no podrá superar el presupuesto de licitación.

Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, el sistema de determinación del precio para la presente contratación es en términos de precios unitarios. Considerando las particularidades del Principado de Asturias, comunidad uniprovincial, la concentración de centros educativos en su área central y la no insularidad, tomando como base el precio máximo unitario de 2.000 € (IVA incluido) fijado para los centros de la muestra nacional en el último estudio de evaluación internacional realizado, PISA 2018, se rebaja dicho precio máximo unitario a 1.350 € (IVA excluido) por centro, para los 48 centros educativos correspondientes a la ampliación de muestra del Principado de Asturias en el estudio eTIMSS2019.

Por tanto, se valoran las particularidades mencionadas en una reducción aproximadamente del 10 % del precio máximo tomado como referencia para cada una de ellas.

Dicho precio unitario (1.350 €, IVA excluido) se establece como un precio unitario máximo que, en ningún caso, puede ser superado por los licitadores en la formulación de las

ofertas, al igual que no puede ser superado el precio de licitación máximo fijado tal y como se indica en las cláusulas 5.4 y 12.5 del pliego.

Cláusula 7.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. La duración de la presente contratación para el servicio de trabajo de campo: aplicación, gestión de datos y codificación para la muestra ampliada del Principado de Asturias en el estudio principal "eTIMSS 2019" de la IEA, en los 48 centros que conforman dicha muestra ampliada, se extenderá hasta el 15 de julio de 2019, iniciándose la ejecución del contrato el día siguiente a la formalización del mismo.

Los trabajos de aplicación propiamente dichos se realizarán entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2019 (Estudio Principal). La base de datos de WinW3S deberá estar depurada el 16 de junio de 2019. La base de datos final deberá estar lista el 10 de julio. El informe sobre la realización del trabajo deberá entregarse a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias con fecha límite el 15 de julio de 2019.

7.2. Prórroga.

No se admiten prórrogas del contrato.

7.3 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato, en cuanto al proceso de aplicación de las pruebas eTIMSS 2019 serán los centros educativos del Principado de Asturias incluidos en el Anexo II.

Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

El expediente se tramitará con carácter de anticipado de gasto, conforme establece el artículo 117.2 de la LCSP, quedando condicionadas la adjudicación y la formalización del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, tal y como dispone el artículo 30 del TREPPA.

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP), determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de adjudicación. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee63510100000f7/?vgnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 108661/Fax 985668125/ Dirección correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones, en su caso, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o a un porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Progreso, n.º 2
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- **Ministerio para la Transición Ecológica.**
Oficina de Información Ambiental.
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid
Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78

- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es

- **Consejería de Servicios y Derechos Sociales**

C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo
Tlfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es

- **Servicio Público de Empleo**

C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1 - 33001 Oviedo
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tlfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**

C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tlfno.: 985 96 24 42
www.sepe.es

- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**

Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**

C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

- **Instituto Asturiano de la Mujer**
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13
<http://institutoasturianodelamujer.com>

Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre 1.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo que el último día del plazo fuera inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, únicamente, en los lugares que se indican a continuación:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas; desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, de lunes a viernes de 9 a 15 horas; los días 24 y 31 de diciembre permanecerá abierto de 9 a 14 horas (no coincidentes con sábado y domingo).

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama, correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en **un único sobre** que incluirá la declaración responsable, la oferta económica y otro criterio de valoración automática, debiendo ajustarse en todo caso al modelo que se recoge en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa con su correspondiente NIF. Asimismo en su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que se contienen.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE ÚNICO DECLARACIÓN RESPONSABLE, OFERTA ECONÓMICA Y OTRO CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente) LICITADOR: (Nombre y NIF). REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y FAX FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

En el interior del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

1. Relación o índice numerado de la documentación contenida en el mismo.
2. Declaración responsable, oferta económica y otro criterio de valoración automática, conforme al modelo contemplado en el Anexo I del presente pliego, no aceptándose cuando contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta indicará el precio total detallando, en todo caso, el precio unitario por centro, de acuerdo con el modelo del Anexo I. El importe de la oferta, tanto el referido al precio total, como el relativo al precio unitario por centro no podrá sobrepasar los importes correspondientes del pliego relativos al presupuesto base de licitación y precio unitario máximo por centro establecido en la cláusula 6, quedando en caso contrario, excluida la oferta.

En la proposición se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Además en la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las

disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

En el caso de que concurran a la licitación **Uniones Temporales de Empresarios (UTE)** se deberá presentar una única declaración responsable y oferta, conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que forman parte de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de quienes la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de que concurran a la licitación **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del Anexo I.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentado distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

3.- El criterio de valoración automática se realizará teniendo en cuenta la inclusión en el sobre único de un documento de planificación tomando como referencia las prescripciones del apartado 1.b. del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una extensión máxima de 20 folios DIN A4, a una cara, tamaño de fuente mínimo de 11 puntos e interlineado de 1,5 líneas.

La documentación que exceda del máximo señalado no será evaluada, truncándose la misma en el folio 20 y no considerándose la restante.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Para la valoración de las proposiciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, sin que entre ellos haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, letra b) del artículo 159 de la LCSP. En concreto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio.

El precio, responde a las contrataciones similares celebradas en los ciclos precedentes del estudio PISA (2015 y 2018), así como la contratación llevada a cabo por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el estudio objeto de contratación eTIMSS 2019, y que incluye a los cuatro centros del ámbito del Principado de Asturias, siendo relevante el coste de las fases y tareas pormenorizadamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el efectivo cumplimiento del contrato.

Además, como aspectos influyentes del proceso de la prestación y relacionados directamente con los trabajos previstos están criterios cualitativos que aportan calidad relevante al objeto del contrato al incluir la presentación de una propuesta detallada de planificación de los trabajos, acorde con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, que incluirá un calendario detallado, una especificación de los procedimientos para el trabajo de campo y una definición de los mecanismos de seguimiento y control de calidad. Se incluirá una previsión de las tareas y personal asignado a cada una de ellas a lo largo de las fases del proyecto. La propuesta incluirá también una previsión de los equipos de aplicadores y aplicadoras de las pruebas y cuestionarios para el eTIMSS-Asturias, así como del equipamiento informático y del sistema de transporte de las personas y equipos.

Sobre un total de 100 puntos, los criterios basados en el precio son el 80 por ciento de la valoración, asignándoseles un total de 80 puntos; y los criterios relacionados con la calidad supondrán el 20 por ciento de la valoración, asignándoseles los restantes 20 puntos.

Los criterios para la valoración de las ofertas y la ponderación atribuida a cada uno de ellos es la que se detalla seguidamente:

1. Valoración de la oferta económica

Ponderación: 80 puntos

La oferta económica, se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 80 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica a valorar}}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más económica}}$$

2.-Valoración de otro criterio de valoración automática

Ponderación: 20 puntos

La puntuación máxima en este criterio será de 20 puntos, con las ponderaciones parciales de subcriterios que se detallan a continuación y que el licitador logrará siempre y cuando refleje en el documento su planificación en relación a los mismos, de modo que la presencia de cada elemento les otorgará la puntuación reseñada y en ausencia del mismo la puntuación parcial será de 0 puntos:

- Calendario detallado (3 puntos)
- Procedimientos de trabajo de campo (3 puntos)
- Mecanismos de seguimiento y control de calidad (3 puntos)
- Previsión de tareas y asignación de personal (3 puntos)
- Equipo de aplicadores y aplicadoras y niveles de cualificación (3 puntos)

- Equipamiento informático para aplicación de pruebas y cuestionarios (3 puntos)
- Sistema de transporte de equipos y personas (2 puntos)

No será necesario obtener una puntuación mínima en este criterio para que el licitador pueda continuar en el proceso de selección.

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

Conforme a lo que establece el apartado 2.b) del artículo 149 de la LCSP, la baja anormal de alguna de las ofertas presentadas por los licitadores ha de ser valorada en su conjunto, considerando la globalidad de los criterios de adjudicación.

El parámetro objetivo a utilizar para identificar ofertas anormalmente bajas será el de una desviación en la puntuación obtenida, a la baja, mayor o igual al 40 % de la puntuación media obtenida por las ofertas que hayan sido admitidas en la licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Asimismo, atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.3. Igualdad de proposiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 147.1 e) en caso de igualdad en la puntuación conforme a los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan un porcentaje mayor de

mujeres dentro de la plantilla de personal aplicador de pruebas y cuestionarios dentro de la evaluación eTIMSS en el Principado de Asturias.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El criterio de desempate señalado se referirá al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 105, de fecha 8 de mayo de 2018.

14.2. Apertura y examen de las proposiciones.

14.2.1. Apertura del SOBRE ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa, oferta económica y otro criterio de valoración automática presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE ÚNICO, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo I, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

A los efectos previstos en el apartado anterior, al día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de la documentación exigida, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan de los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la cláusula 12.5.

No obstante, en el supuesto en que se observasen defectos u omisiones subsanables, se podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.4, al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación recogida en la cláusula 15.2 o bien concediendo a los licitadores un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que

existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Tras dicho acto público, el órgano de contratación, previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego, evaluará y clasificará las ofertas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13.1 de este pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez clasificadas y valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará el criterio de desempate previsto en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Con carácter previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, la Unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se señalará seguidamente, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como a la subsanación, siempre y cuando los defectos observados en la documentación presentada fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto 14. 2.1. y, para lo cual, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Documentación a presentar por los licitadores si la misma no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.-Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Compromiso de adscripción de medios.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá comprometerse adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (aplicadores y aplicadoras) y materiales (tablets) necesarios para la correcta prestación de su objeto y con las condiciones establecidas en los documentos de procedimiento del estudio principal eTIMSS2019 de la IEA, así como en el pliego de prescripciones técnicas.

Para acreditar dicha adscripción, el licitador deberá adjuntar una declaración del cumplimiento de las normas establecidas en los documentos de procedimiento del Estudio Principal eTIMSS2019 de la IEA.

c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 77 b) de la LCSP no resulta exigible clasificación, y este servicio no se corresponde con ninguno de los grupos de clasificación vigentes recogidos en el artículo 37 del RGLCAP, por lo que la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

c.1.- La solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios de la empresa licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, ha de ser igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, IVA excluido, esto es, 97.200,00 €.
2. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Esto es, 45.360,00 €.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales

que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

c.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

La presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo por tales los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los CPV del contrato, realizados en los últimos cinco años. En base a la periodicidad de las convocatorias de la evaluación eTIMSS, que es de cuatro años, así como de evaluaciones similares del sistema educativo, por ejemplo PIRLS, que se realiza cada cinco años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya realizado, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado anteriormente, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido, esto es, 64.800,00 euros.

No obstante, en el supuesto en el que el licitador acredite, conforme a lo indicado en el apartado a) que tiene una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica o profesional conforme al medio establecido en el apartado 4, letra h) del artículo 90:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará posteriormente y a requerimiento del responsable del contrato, la documentación acreditativa pertinente.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de la solvencia y los medios, y la entidad a la que recurra no debe estar incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades

pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

d.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

d.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

d.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras d1 a d4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.2 del Pliego, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el

procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. b) LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable y coordinador/a del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al Servicio de Evaluación Educativa de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, siendo el responsable del contrato la persona titular del Servicio de Evaluación Educativa, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Dichas funciones en ningún caso se extienden sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista

18.2.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.2.3. El contratista deberá contar con los medios personales y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato y, en todo caso, siempre respetando los mínimos exigidos en la cláusula 15.2 b) de este pliego, teniendo dicha obligación el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1, letra f), segundo apartado de la LCSP.

18.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la empresa contratista

18.3.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, para ello vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 20, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al contratista informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.3.3 Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.3.4. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de 100.000 €, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

18.3.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

18.4. Obligaciones específicas del contratista referidas al personal laboral a su servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En particular:

- a) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- b) Será responsabilidad del contratista cubrir las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. Se garantizará la

sustitución de los trabajadores por personal de idéntica cualificación cuando, por cualquier circunstancia, no puedan llevar a cabo las tareas objeto del presente contrato, debiendo ser cubierto en un plazo máximo de 48 horas desde que se origine la causa que motive la ausencia de aquellos y con la finalidad de no paralizar la ejecución del presente contrato.

- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, así como que estén debidamente identificados.
- d) Designará un coordinador/a, elegido entre los integrantes de su propia plantilla y comunicado al Responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato para actuar como interlocutor con la Administración y que se encargará de supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, distribuir el trabajo, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, pudiendo, a tales efectos, impartir directamente las órdenes e instrucciones que sean precisas para ello.

Cláusula 19.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y posteriores modificaciones.

El adjudicatario como "Encargado de Tratamiento" debe cumplir las siguientes obligaciones en el acceso a datos de carácter personal:

- Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- No aplicarlo ni utilizarlos con fines distintos a la prestación del servicio contratado.
- No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad.
- Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluto confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se comprometa a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado de confidencialidad.

Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

Si el adjudicatario incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

Cláusula 20- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.3.1 del pliego, se fija como condición especial de ejecución del contrato de carácter esencial a los efectos previstos en el art. 211,1 letra f), segundo apartado de la LCSP, la exigencia al contratista de la contratación de, al menos, un 50 % de mujeres dentro de la plantilla de personal aplicador de las pruebas y cuestionarios del estudio eTIMSS 2019. Esta nueva contratación se destinará a la ejecución del contrato y se mantendrá durante todo el plazo de ejecución.

Dicha condición especial está vinculada al objeto de contratación en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP, puesto que se refiere a la prestación del servicio que ha de realizarse mediante el contrato y en concreto, al factor trabajo o capital humano, involucrado en el proceso específico de la prestación del servicio.

Es compatible con el derecho comunitario y no es directa o indirectamente discriminatoria, puesto que el mercado laboral presenta realidades diferentes para mujeres y hombres, resultando adecuadas acciones para paliar los obstáculos que impiden a las mujeres, el acceso a los puestos de trabajo. Se trata de una condición en aras a favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

Esta condición tendrá carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f), segundo apartado de la LCSP.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, sin perjuicio de las facultades de inspección de la ejecución del contrato realizadas por la Administración, el contratista, en los 30 días siguientes a la formalización de una nueva contratación deberá:

- Comunicar al responsable del contrato, si de acuerdo con el porcentaje de mujeres, existe o no, desequilibrio en la plantilla.
- Aportar copia de los contratos de trabajo, o en su caso de los documentos en que figure la contratación femenina.

Cláusula 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Cláusula 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusulas, 18.2.3, 18. 3.1 y 20 del pliego.

22.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación del oficio.

22.4 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

22.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Cláusula 23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por lo que una demora producida en el mismo por causa imputable al contratista dará lugar a las penalidades que se establecen a continuación:

a) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación:

La base de datos final correspondiente a la aplicación de pruebas y cuestionarios en los centros correspondientes a la muestra ampliada eTIMSS 2019 del Principado de Asturias deberá estar lista el 10 de julio de 2019. Dicha fecha representa un plazo parcial relevante para la puesta a disposición del INEE y de la IEA de los datos de la evaluación en el Principado de Asturias y se aplicará una penalidad del 10% del valor

estimado del contrato, IVA excluido, esto es, 6.480,00 euros, en caso de incumplimiento del citado plazo, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se determinan en el párrafo anterior.

b) Penalidades por demora en la ejecución.

El informe final sobre la realización del trabajo deberá entregarse a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa del Principado de Asturias el 15 de julio de 2019, constituyendo esta fecha el plazo total del contrato. Puesto que el contrato presente tiene por objeto completar las tareas de la Evaluación eTIMSS en los centros educativos del Principado de Asturias correspondientes a la ampliación de muestra, es indispensable que sus fases se completen en sincronía con las homólogas de los centros asturianos pertenecientes a la muestra nacional. Se establece una penalidad diaria por demora en la ejecución, en caso de incumplimiento de la citada fecha, y de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, de 0,60 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.2 En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

23.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

23.4. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

24.1. Régimen de pagos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada por el Servicio de Evaluación Educativa.

En la factura, deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General del Principado de Asturias, Código DIR A03003824), el órgano de contratación (Consejería de Educación y Cultura, Código DIR A03015436) y la unidad de tramitación (Servicio de Evaluación Educativa, Código DIR A03016088).

Dichas facturas se presentarán de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Están excluidas de la obligación de facturación electrónica, aquéllas que por la entidad emisora no están incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como aquellas que por su cuantía estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

24.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Si los trabajos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 26.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Por lo que se refiere al plazo de garantía, dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, se establecerá de conformidad con el artículo 210.3 de la LCSP, un plazo de garantía de TRES (3) meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos objeto del contrato.

Por tanto, finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

27.2. Subcontratación.

No procede la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato. La tarea crítica de aplicación de las pruebas y cuestionarios requiere de un proceso de formación y adiestramiento previo, en consonancia con los requerimientos de los documentos, manuales y software específico que la IEA pone a disposición del órgano coordinador nacional del estudio eTIMSS 2019, el INEE, quien a su vez los trasladará a la empresa adjudicataria del estudio nacional y a las que pudieran resultar adjudicatarias en ampliaciones de muestra autonómicas. La confidencialidad y seguridad que han de regir el manejo de esos materiales así como de las pruebas y cuestionarios del estudio motivan la necesidad de que las tareas especificadas en las diferentes fases del estudio no puedan ser objeto de subcontratación o concierto con terceros para su realización parcial o total.

Cláusula 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo

con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable, oferta económica y otro criterio de valoración automática.
- Anexo II: Relación de centros que forman parte de la muestra ampliada por Asturias en el estudio eTIMSS-Asturias 2019.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2018

	LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ
--	---

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE , OFERTA ECONÓMICA Y OTRO
CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

1. D./Dña....., con DNI número.....en
nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que
SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio
fiscal.....
en.....calle.....número..

enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de.....
de..... y conforme los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del
contrato
de.....

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo por el precio conforme
al siguiente desglose:

1.- Oferta económica:

-Precio unitario por centro, para los 48 centros educativos relacionados en el Anexo
II del Pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares, excluido el Impuesto
sobre el Valor Añadido (IVA) de.....

-Importe del IVA (21 %)

-Precio unitario total de.....(en número y letra) euros (incluido el IVA)

Y el precio total:

-Importe total, excluido el IVA de

-Importe del IVA (21%)

-Precio total de(en número y letra) euros (incluido el IVA)

2.-Otro criterio de valoración automática:

El licitador aporta documento cuyo contenido refleja (marcar la casilla que proceda):

CONTENIDO	SÍ	NO
Calendario detallado (3 puntos)		
Procedimientos de trabajo de campo (3 puntos)		
Mecanismos de seguimiento y control de calidad (3 puntos)		

Previsión de tareas y asignación de personal (3 puntos)		
Equipo de aplicadores y aplicadoras y niveles de cualificación (3 puntos)		
Equipamiento informático para aplicación de pruebas y cuestionarios (3 puntos)		
Sistema de transporte de equipos y personas (2 puntos)		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

2. Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que ostento poder bastante para formular la oferta, según consta en escritura otorgada ante notario.
- Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de.....Tomo.....,folio....., hoja nº.....
- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato según se señala en la cláusula 15.2 c) del presente PCAP y se compromete a adscribir a dicha ejecución, como mínimo, los medios previstos en la cláusula 15.2. b) del mismo.
- Que desea recurrir a las capacidades de otras entidades, que disponen de los recursos necesarios para prestar el servicio, y a tal efecto aporto compromiso por escrito de dichas entidades. (presentar si procede)
- Que ni la empresa que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, ni en las incompatibilidades a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que represento; (marque la casilla que corresponda)

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

- Empresas extranjeras (presentar si procede)

La empresa que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Unión Temporal de empresas (presentar si procede)

Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato con el siguiente porcentaje por empresas:

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación a:

- Empresas vinculadas (presentar si procede)

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se, remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

- (Si procede) Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que represento recurre a las capacidades de otras entidades disponiendo a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que aportará a requerimiento del órgano de contratación.

Fecha y firma del licitador.

**ANEXO II: Relación de centros que forman parte de la muestra ampliada por Asturias
en el estudio eTIMSS-Asturias 2019.**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	33023443	C.R.A. "Bajo Nalón"	Peñaullán	Pravia
2	33016839	C.P. "Cotayo"	El Cotayo	Siero
3	33023571	C.R.A. "Picos de Europa"	Benia de Onís	Onís
4	33011741	C.P. "Pedro Penzol"	Puerto de Vega	Navia
5	33021549	C.P. "El Pascón"	Tineo	Tineo
6	33001460	C.P. "Apolinar García Hevia"	Avilés	Avilés
7	33022360	C.P. "Tremañes"	Gijón	Gijón
8	33002488	C.P. "Alejandro Casona"	Cangas del Narcea	Cangas del Narcea
9	33014090	Colegio Público de Infiesto	Infiesto	Piloña
10	33001095	C.P. "Marcos Torniello"	Avilés	Avilés
11	33011477	C.P. "San Bartolomé"	Nava	Nava
12	33016918	C.P. "Los Campones"	El Berrón	Siero
13	33001149	C.P. "Poeta Juan Ochoa"	Avilés	Avilés
14	33006652	C.P. "Jacinto Benavente"	La Vega	Gijón
15	33001150	C.P. "Villalegre"	Avilés	Avilés
16	33005350	C.P. "Miguel de Cervantes"	Gijón	Gijón
17	33020557	C.P. "Antonio Machado"	Gijón	Gijón
18	33001435	C.P. "Enrique Alonso"	Avilés	Avilés
19	33027874	C.P. "Los Pericones"	Gijón	Gijón
20	33013085	C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"	Oviedo	Oviedo
21	33005404	C.P. "Asturias"	Gijón	Gijón
22	33022104	C.P. "Eduardo Martínez Torner"	Gijón	Gijón
23	33003262	C.P. "Reconquista"	Cangas de Onís	Cangas de Onís
24	33017297	C.P. "Celestino Montoto Suárez"	Pola de Siero	Siero
25	33021653	C.P. "El Llano"	Gijón	Gijón
26	33028982	C.P. "Gaspar Melchor de Jovellanos"	Gijón	Gijón
27	33020703	C.P. "Hermanos Arregui"	Pola de Siero	Siero
28	33029214	C.P. "Gesta I-II"	Oviedo	Oviedo
29	33022098	C.P. "El Quirinal"	Avilés	Avilés
30	33014821	Col. "San Luis"	Pravia	Pravia
31	33015409	Col. "Nuestra Señora del Rosario"	Ribadesella	Ribadesella
32	33005969	Col. "La Milagrosa"	Gijón	Gijón
33	33001344	Col. "Santo Tomás"	Avilés	Avilés
34	33022335	Col. "San Lorenzo"	Gijón	Gijón
35	33010692	Col. "Santo Domingo de Guzmán"	Mieres	Mieres
36	33021021	Col. "La Salle"	Langreo	Langreo
37	33012743	Col. "Santo Domingo de Guzmán"	Oviedo	Oviedo
38	33001231	Col. "Paula Frassinetti"	Avilés	Avilés
39	33012627	Col. "Amor de Dios"	Oviedo	Oviedo
40	33005911	Col. "Virgen Mediadora"	Gijón	Gijón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

41	33012731	Col. "Santa Teresa de Jesús"	Oviedo	Oviedo
42	33005933	Col. "San Vicente de Paul"	Gijón	Gijón
43	33012652	Col. "La Milagrosa"	Oviedo	Oviedo
44	33005891	Col. "La Inmaculada"	Gijón	Gijón
45	33005945	Col. "Montedeva"	Gijón	Gijón
46	33001319	Col. "San Fernando"	Avilés	Avilés
47	33005881	Col. "Corazón de María"	Gijón	Gijón
48	33012688	Col. "Santa María del Naranco"	Oviedo	Oviedo